



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027: Etapa Estimación de ingresos para gobierno nacional y gobiernos regionales



Dirección General de Presupuesto Público

- 1 Marco normativo**
- 2 Alcance normativo y definiciones**
- 3 Programación Multianual Presupuestaria**
- 4 Etapa de Estimación de Ingresos**
- 5 Proyección y Registro de los ingresos**
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos**

1 Marco normativo

2 Alcance normativo y definiciones

3 Programación Multianual Presupuestaria

4 Etapa de Estimación de Ingresos

5 Proyección y Registro de los ingresos

6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

1 Marco Normativo

- ☑ **Artículo 23 y 24 del Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ☑ **Artículo 15 , 16 y 17 de la Ley General N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ☑ **Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436**, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

1

Marco normativo

2

Alcance normativo y definiciones

3

Programación Multianual Presupuestaria

4

Etapa de Estimación de Ingresos

5

Proyección y Registro de los ingresos

6

Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Alcance normativo

Alcance

Las disposiciones técnicas son de alcance:



Pliegos del
Gobierno
Nacional



Gobiernos
Regionales



Gobiernos
Locales



La **Dirección General de Presupuesto Público** es la encargada de **programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario** (Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria).

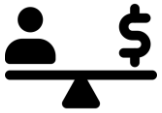
- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Programación Multianual Presupuestaria**
- 4 Etapa de Estimación de Ingresos
- 5 Proyección y Registro de los ingresos
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Etapas de la PMP



1. Estimación de Ingresos

La Estimación de Ingresos comprende los flujos financieros, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que se prevé recaudar o percibir durante los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes



2. Aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM)

Se establece el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario para los próximos tres años (2025 - 2027).

El MEF a propuesta de la DGPP, presenta la APM anualmente al Consejo de Ministros, para su aprobación.

La APM es comunicada por la DGPP mediante oficio al Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.



3. La distribución y registro de la Asignación Presupuestaria Multianual

Publicación de Diplomas y registro en el “Módulo de la Programación Multianual” .

3

Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria: La primera etapa es la Estimación de Ingresos 2025 – 2027

FECHA	ETAPA DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS
31/01	Webinar de capacitación sobre la etapa de estimación de ingresos y registro
05/02 - 16/02	Registro de Ingresos en el módulo PMP - SIAF y asignaciones específicas
12/02 - 16/02	Webinar sobre lineamientos para las reuniones de sustentación
26/02 - 08/03	Reuniones de sustentación con pliegos priorizados
26/02 - 13/03	Envío de solicitudes de modificación de estimación
04/03 - 21/03	Revisión de solicitudes de modificación

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Programación Multianual Presupuestaria
- 4 Etapa de Estimación de Ingresos**
- 5 Proyección y Registro de los ingresos
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

4 Etapa de Estimación de Ingresos

Aspectos Relevantes

DEFINICIÓN

Consiste en la estimación de los flujos y saldos de balance financieros que se prevé recaudar durante la Programación Multianual 2025 – 2027.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo es brindar una proyección de ingresos adecuada y precisa, necesaria para la estimación de la APM.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



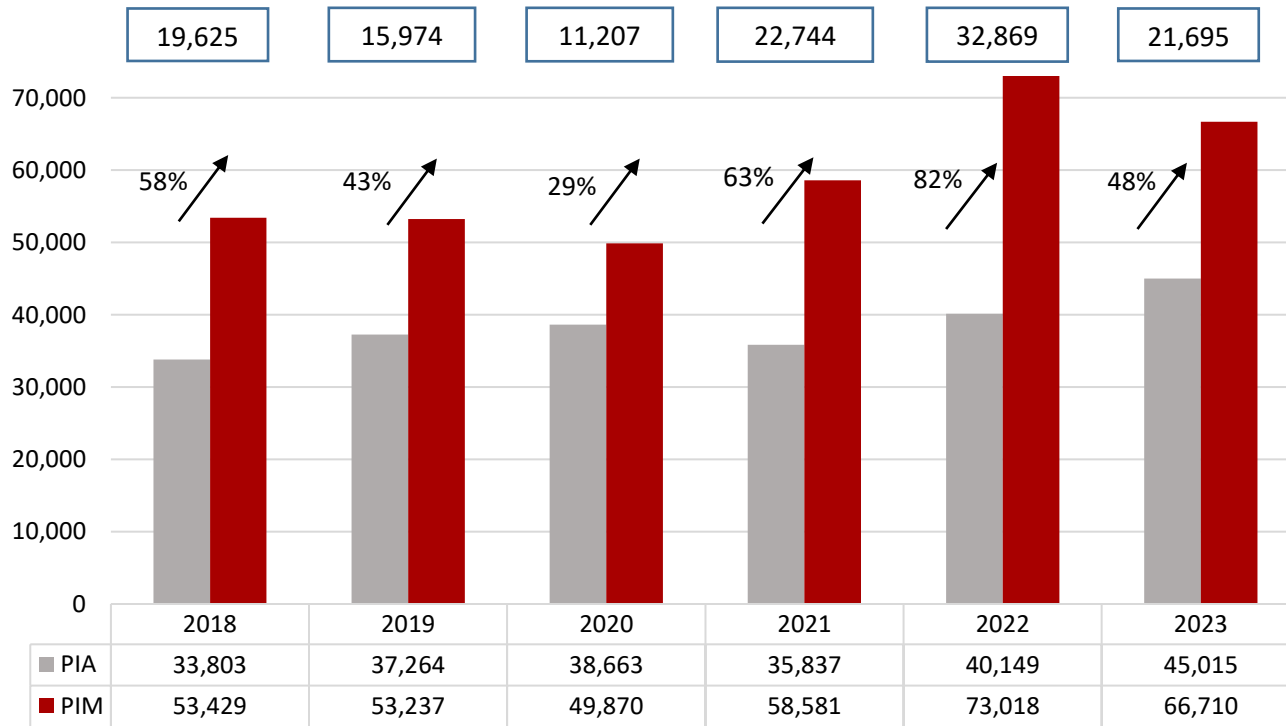
Mejorar la estimación de la Recaudación: Reducir la variación PIA/PIM, darle mayor precisión a los datos, ya que se tienen Límites a la Incorporación de mayores Ingresos.



Respetar el uso específico de los ingresos a ser percibidos de acuerdo a la norma legal vigente: Entender y analizar las asignaciones específicas de los ingresos según norma legal, que permita asignar adecuadamente dichos recursos a sus genéricas asociadas.

A Mejorar la estimación de ingresos

Variaciones / Incorporaciones PIA - PIM para los recursos de las fuentes de financiamiento RDR, DyT y RD de Gobierno Nacional, Regional y Local (Millones de S/)



En el periodo 2018-2023, las modificaciones del PIM con respecto al PIA de RDR, DyT y RD ascendieron a S/20.7 mil millones, en promedio (54% de variación PIA/PIM anual). En el 2023, las modificaciones representaron el 48%.

B

Respetar el uso específico de los ingresos a ser percibidos de acuerdo a la norma legal vigente

036. MTC

La UE 001. Administración General, en su RDR registra el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, el cual tiene como finalidad (**DS N°017-2022-MTC**) cubrir gastos médicos, de sepelio y pagos de indemnización por invalidez (**GG3 – Gasto corriente**).

026. M. DE DEFENSA

La UE 003 Ejército Peruano, en el rubro 18 de sus Recursos Determinados, registra el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, dichos recursos podrán ser destinados (**Art.5 del DL 1176**) al financiamiento de PIPs en infraestructura para el cumplimiento de las funciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (**GG6 - Gasto Capital**).

Etapa de Estimación de Ingresos

1.

Proyección y registro de los ingresos a ser percibidos por el pliego

Los pliegos proyectan y registran la estimación de los ingresos a ser percibidos, considerando los recursos que serán efectivamente recaudados, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios. El registro se realizará en el “Módulo de Programación Multianual – Etapa de Estimación de Ingresos”.

2.

Análisis del uso de los ingresos a ser percibidos

Los pliegos deberán registrar la información de las asignaciones específicas de los recursos estimados de la PMP, los cuales deben estar respaldados por la base legal de los “Recursos Directamente Recaudados” y “Recursos Determinados” y Convenios de “Donaciones y Transferencias”

3.

Sustentación de la estimación de ingresos a ser percibidos por los Pliegos

Los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deberán asistir a las reuniones de sustentación de su estimación de ingresos registrados, que se desarrollarán de manera virtual según los plazos que establezca la DGPP para tal fin a través de la norma correspondiente.

4.

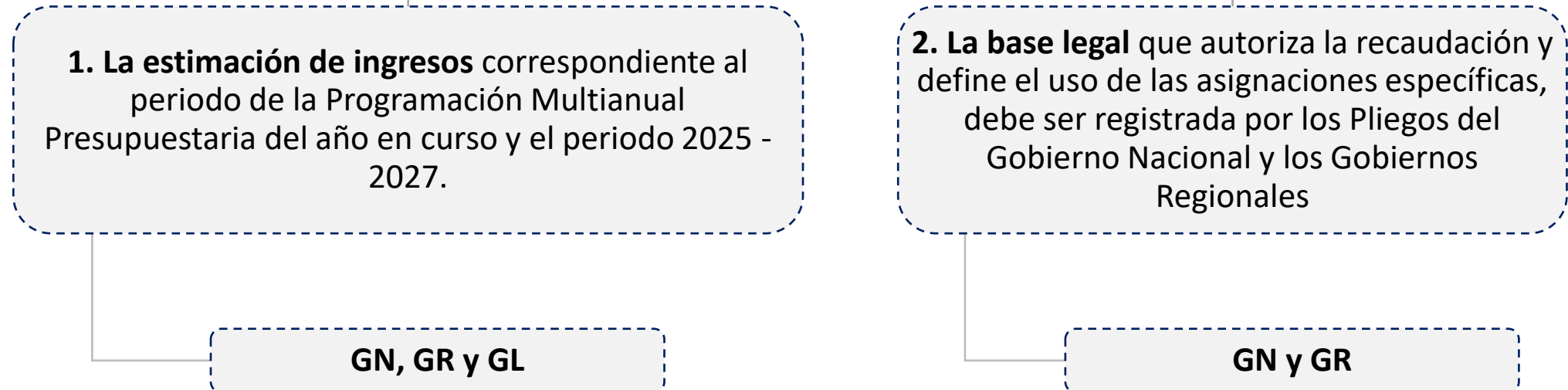
Estimación de los ingresos a cargo del MEF

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Programación Multianual Presupuestaria
- 4 Etapa de Estimación de Ingresos
- 5 Proyección y Registro de los ingresos**
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos

Los pliegos presupuestarios, de conformidad con el numeral 24.4 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, registran la estimación de su recaudación de ingresos, teniendo en cuenta los recursos que serán efectivamente disponibles, para las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. La información registrada en esta etapa constituye una base referencial para determinar la APM de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

¿Qué deberán registrar en el Módulo de Programación Multianual – Etapa Estimación de Ingresos?



La estimación de ingresos

Respecto a los recursos a registrar en el “Módulo de la Programación Multianual – Etapa de Estimación de Ingresos” por parte de los Pliegos

		Tipo de Ingresos	
Fuente	Rubro	Flujo/ ¹	SalDOS de Balance/ ²
Recursos Directamente Recaudados	Recursos Directamente Recaudados / ³	✓	✓
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*	✓	✓
Donaciones y Transferencias	Donaciones y Transferencias	✓	✓
Recursos Determinados	Contribuciones a Fondos	✓	✓
	Fondo de Compensación Regional	✗/ ⁴	✓
	Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	✗/ ⁴	✓

- Se entiende como Flujo a los recursos financieros que ingresan a los Pliegos por conceptos distintos a los SalDOS de Balance.
- Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. El saldo de balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (incluye el saldo de balance del año anterior previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.
- Tener en cuenta los pliegos del Gobierno Nacional que se encuentren dentro del alcance del numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1441, y todos aquellos conceptos contemplados dentro del alcance del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF y sus modificatorias.
- No se registran los recursos correspondientes a las transferencias de Recursos “Por Participaciones de Recursos Determinados”.

* Nota: La Dirección General de Tesoro Público (DGTP) brindará la información de créditos internos y externos concertados y/o por concertar.

La estimación de ingresos

Detalle de los clasificadores que NO serán registrados por los pliegos

Fuente	Rubro	Clasificador
Recursos Determinados	Fondo de Compensación Regional	5.15.4.1.4.7.1 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL
	Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	5.18.4.1.4.1.1. CANON PETROLERO
		5.18.4.1.4.1.2. SOBRECANON PETROLERO
		5.18.4.1.4.1.3. CANON MINERO
		5.18.4.1.4.1.4. CANON GASIFERO
		5.18.4.1.4.1.5. CANON HIDROENERGETICO
		5.18.4.1.4.1.6. CANON PESQUERO
		5.18.4.1.4.2.1. REGALIAS MINERAS
		5.18.4.1.4.2.2. REGALIAS FOCAM
		5.18.4.1.4.7.1 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL
		5.18.5.1.2.1.2. REGALIA DE LA ACTIVIDAD MINERA
		5.18.4.1.4.3.1. RENTA DE ADUANAS
		5.18.4.1.4.4.1. PARTICIPACION POR ELIMINACION DE EXONERACIONES

La estimación de ingresos:

FUENTE / RUBRO	RESPONSABLE
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
FLUJOS	Pliego
SALDOS DE BALANCE	Pliego
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
FLUJOS	Pliego **
SALDOS DE BALANCE	Pliego **
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
FLUJOS	Pliego
SALDOS DE BALANCE	Pliego
5. RECURSOS DETERMINADOS	
04. CONTRIBUCIONES A FONDOS	
FLUJOS	Pliego
SALDOS DE BALANCE	Pliego
15. FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	
FLUJOS	DGPMACDF / DGPP
SALDOS DE BALANCE	Pliego
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
FLUJOS	DGPMACDF / DGPP
SALDOS DE BALANCE	Pliego

En la Etapa de Estimación de Ingresos están involucradas diversos pliegos del gobierno y direcciones del Ministerio de Economía y Finanzas



Ingresos a cargo del MEF

Los ingresos son estimados por las Direcciones responsables.



Ingresos a ser percibidos por los pliegos

Dada la naturaleza del ingreso, la recaudación de dichos recursos depende directamente de la gestión de los pliegos presupuestarios.

**** Nota:** La Dirección General de Tesoro Público (DGTP) es ente rector sobre las estimaciones del endeudamiento (ROOC).

La estimación de ingresos

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo

1. Flujos de ingresos

Recursos Determinados

- Registrar información sobre los flujos de ingresos del rubro “Contribuciones a Fondos”, esto es, recursos distintos a los señalados en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, según corresponda.
- Las estimaciones deben tener en cuenta los factores estacionales y normativos que pudieran incidir en la recaudación del rubro mencionado.

Recursos Directamente Recaudados

- Registrar información sobre los flujos de ingresos tomando en cuenta los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), cambios producidos en el marco legal, entre otros.
- Los pliegos del Gobierno Nacional que se encuentren dentro del alcance del numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y las disposiciones que dicta el Decreto Supremo N° 043-2022-EF para su aplicación, deberán considerar las implicancias de lo establecido en las citadas normas.
- Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deberán tomar en consideración los compromisos fiscales del documento “Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF)”, de ser el caso.

Donaciones y Transferencias

- Registrar los flujos de los recursos provenientes de donaciones y/o transferencias de acuerdo a los compromisos, convenios suscritos con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales u otros pliegos no domiciliados en el país, o las donaciones y/o transferencias de carácter interno, según corresponda.

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

- Registrar información de los flujos del programa de desembolsos de las operaciones de endeudamiento, concertadas y por concertar. La programación de dichas operaciones (para los años 2025, 2026 y 2027), se efectúa conforme al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos acordado por el pliego en el marco de la normatividad vigente. La información registrada debe ser consistente con la información que maneja DGTP.

La estimación de ingresos:

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo

2. Saldos de balance

Los saldos de balance de las fuentes de financiamiento “Recursos Determinados”, “Recursos Directamente Recaudados”, “Donaciones y Transferencias” y “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito” deberán ser estimados por los pliegos para el año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria en base a su capacidad de ejecución de gastos y de recaudación de ingresos del año fiscal en curso, según la siguiente fórmula

$$\text{saldo de balance}_{t+1} = \text{proyección de ingresos}_t - \text{proyección de devengado}_t$$

Donde t es el año actual, las proyecciones de ingresos y gastos (devengado) son al cierre del año y los saldos de balance se estiman para todos los rubros de las citadas fuentes de financiamiento. Para el año 2 y 3 de la Programación Multianual Presupuestaria, se aplica la misma fórmula, siendo t el año 1 y 2 de la Programación Multianual Presupuestaria, respectivamente.

No deberá incluirse en el importe del saldo de balance el Impuesto General a las Ventas deducido del crédito fiscal, de corresponder, las garantías monetarias recibidas, ni los ingresos por ejecución de carta fianza o penalidades que aún no se encuentren firmes ni consentidas a favor del pliego presupuestario. Tener en cuenta las implicancias normativas sobre los pliegos del Gobierno Nacional que se encuentren dentro del alcance del numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, que generen saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados vinculado a conceptos de ingresos que se encuentran contemplados en el Decreto Supremo N° 043-2022- EF y sus modificatorias.

La estimación de ingresos:

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo

! Punto Relevantes:

Realizar una estimación adecuada y precisa, y evitar sobreestimaciones o subestimaciones.

La incorporación de mayores ingresos, incluyendo los saldos de balance, durante la fase de Ejecución Presupuestaria tendrá un límite máximo, el cual será aprobado por Decreto Supremo del MEF.

Los pliegos deberán tener en cuenta los clasificadores económicos de ingresos vigentes.

Los pliegos del **GN, GR y GL**: No deben efectuar la estimación de ingresos respecto de los ingresos financiados con recursos del “Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales” - FONDES, en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias.

Los pliegos del **GN y GR**: No deben efectuar la estimación de ingresos de transferencias del Seguro Integral de Salud (SIS) ni del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).

Definir el uso específico de las asignaciones específicas de los recursos, de acuerdo a la norma o convenio de corresponder; así como registrar la categoría y genérica del gasto.

Módulo de la Programación Multianual

Etapa de Estimación de Ingresos:

Las Pliegos podrán registrar sus estimaciones de ingresos, la base legal que autoriza la recaudación y la base legal de las asignaciones específicas en el siguiente link:

<http://apps6.mineco.gob.pe/formulacion-presupuestaria-siaf2/gui/module/fp/>



- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Programación Multianual Presupuestaria
- 4 Etapa de Estimación de Ingresos
- 5 Proyección y Registro de los ingresos
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos**

6

Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Cada pliego tiene su metodología de estimación. A continuación, presentamos una propuesta:

Metodología de estimación



**PROYECCIÓN:
ESIMACIÓN CUANTITATIVA**

Se categorizan las series en 2 tipos para la estimación:

Serie	Metodología
Datos suficientes y baja variabilidad	ARIMA y SARIMA
Datos insuficientes y alta variabilidad	Participación Histórica



ALERTAS DE PROYECCIÓN

Se identifican posibles sobre o subestimaciones:

Metodología
$(REC \text{ estimada}) - (REC \text{ del año previo}) > 10\%$

Se proyecta con el promedio del crecimiento histórico de los sectores



ANÁLISIS CUALITATIVO

Se busca la explicación a las alertas de estimación, se revisan las partidas de ingresos con casuísticas particulares. Finalmente, se realizan ajustes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027: Etapa Estimación de ingresos para gobierno nacional y gobiernos regionales



Dirección General de Presupuesto Público